CONTRATO NÚMERO: **No. 1.120.12.14-0203 y otro si No. 1.120.12.14-0203** **FECHA:** 19 de ene/22 y 7 de jun/22

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

CONTRATISTA: MARLON HOOVER JIMENEZ LONDOÑO

VALOR CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($49.500.000)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 5500003192 y 5500003535 de 03 de ene/22 y 24 de may/22

REGISTRO PRESUPUESTAL: 5600031968 y 5600034162 de 19 de ene/22 y 07 de jun/22

FUENTE DE FINANCIACION: Disponibilidad y Registro presupuestal: CDP No. 5500003192 y 5500003535 RPC No. 5600031968 y 5600034162 Apropiación Presupuestal: 1-1001/1147/2-120202008/9999999999999999/9999999999999: LIBRE DESTINACION/DPTO ADMIN HDA FFPP/SERVICIOS PRESTADOS/GENERICA/FUNCIONAMIENTO

PLAZO: Hasta el 30 de junio de 2.022

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: DIANA LORENA GOMEZ LOPEZ

OBJETO: prestar servicios profesionales como abogado especializado para dar cumplimiento al objetivo general y especifico del proyecto denominado: "desarrollo y ejecución del acuerdo de reestructuración de pasivos y sus responsabilidades contingentes en el departamento del valle del cauca.

Los suscritos DIANA LORENA GOMEZ LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.107.048.522 de CALI (VAL), actuando como **SUPERVISOR** o **INTERVENTOR**, MARLON HOOVER JIMENEZ LONDOÑO portador de la cédula de ciudadanía 1130614185 de CALI (VAL), obrando como **CONTRATISTA**, nos reunimos en las instalaciones del DESPACHO DE LA DIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS con el objetivo de suscribir el acta final de cumplimiento de ejecución del contrato. Que en cumplimiento del objeto contractual se establecieron las obligaciones a cargo del Contratista los cuales se determinaron en:

1. Realizar el análisis, seguimiento e informes bimensuales a la ejecución presupuestal de las empresas industriales y comerciales del estado.
2. Realizar análisis, seguimiento e informes semestrales a los estados financieros de las empresas industriales y comerciales del estado.
3. Realizar seguimiento a indicadores de gestión de las empresas industriales y comer3.1. revisar las liquidaciones de pagos de obligaciones laborales y pensionales de los saldos pendientes por depurar del acuerdo de reestructuración de pasivos, esto es, prestaciones sociales directas, tales como: mesadas pensionales; reajuste pensional de que trata la ley 6 del 1992 y el decreto reglamentario no. 2108 de 1992; retroactivos mesadas pensionales; cesantías; nomina por pagar; gastos de representación; otros salario S y prestaciones sociales; prima de navidad; sanciones moratorias; bonificaciones; contratos realidad; auxilios funerarios; reliquidaciones de pensiones y demás prestaciones sociales legales o extralegales a que haya lugar

y que provengan del departamento administrativo de desarrollo institucional y de la secretaría de educación del departamento del valle del cauca.
3.2. revisar las liquidaciones de pagos de obligaciones de entidades públicas e Instituciones de seguridad social de los saldos pendientes por depurar del acuerdo de reestructuración de pasivos, esto es, contratos de concurrencia pensional; cuotas partes; bonos pensionales; aportes de fondo de pensiones; aportes de fondo de pensiones; aportes de seguridad social en salud; régimen subsidiado; atención de población pobre no asegurada y no pos subsidiado; aportes a escuelas industriales, institutos técnicos y esap; aportes al icbf, sena y cajas de compensación; otros acreedores; proyectos de inversión; y servicios públicos, y demás a que haya lugar, que provengan del departamento administrativo de desarrollo institucional y de la secretaría de educación del departamento del valle del cauca. 3.3. revisar las liquidaciones de pagos dé obligaciones de los demás acreedores de los saldos pendientes por depurar del acuerdo de reestructuración de pasivos. 3.4. revisar las liquidaciones de pagos de obligaciones laborales del sector educación, por concepto de homologación y nivelación salarial, teniendo en cuenta la metodología que imparta el ministerio de educación nacional, la secretaría de educación departamental y el departamento administrativo de hacienda y finanzas publicas del departamento del valle del cauca, igualmente revisar las liquidaciones de pagos de todas aquellas acreencias que correspondan al departamento administrativo de desarrollo institucional y la secretaria de educación, que estén graduadas y calificadas dentro del acuerdo de reestructuración de pasivos del departamento del valle del cauca.
3.5. revisar las liquidaciones de pago de las obligaciones contingentes que ponen en riesgo la ejecución del acuerdo de reestructuración de pasivos tales como: contratos de concurrencia pensional, procesos judiciales anteriores al inicio del acuerdo y con posterioridad al inicio del acuerdo sobre hechos u omisiones anteriores y acreencias del sector salud.
3.6. revisar, elaborar y proyectar las resoluciones para el pago de las acreencias de que trata los ordinales anteriores 1, 2, 3, 4, 5 y en general, de todas aquella acreencias que correspondan al departamento administrativo de desarrollo institucional y la secretaría de educación del departamento del valle del cauca, que estén graduadas y calificadas dentro del acuerdo de reestructuración de pasivos del departamento del valle. 3.7. revisar la liquidaciones de las sentencias judiciales de naturaleza laboral, de conformidad con los artículos 177 y 192 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y la sentencia c 188/99 de la corte constitucional, así como, revisar las liquidaciones de indexaciones, teniendo en cuenta la fórmula establecida por el consejo de estado, y para ambas, teniendo en cuenta lo estipulado en el acuerdo de restructuración de pasivos del departamento del valle del cauca.
3.8. proyectar, elaborar y revisar los actos administrativos de cumplimiento de, sentencias judiciales y / o de reconocimiento y pago de las acreencias por los conceptos de los numerales anteriores 1, 2, 3, 4 y 5, relacionados con la depuración y ejecución del pago de las acreencias reconocidas, graduadas y estipuladas en el acueido de reestructuración de pasivos, que correspondan al departamento administrativo de desarrollo institucional y a la secretaría de educación del departamento del valle del cauca. 3.9. revisar, elaborar y proyectar las respuestas a los derechos de petición, solicitudes y recursos, que por reparto del supervisor del contrato le asigne y que tengan que ver con la depuración y ejecución del pago de las acreencias reconocidas y/o que requieran precisar cifras y cálculos estimados, que se encuentren graduadas y estipuladas en el acuerdo de reestructuración de pasivos del departamento del valle del cauca.
3.10. brindar apoyo y emitir conceptos dentro del tema de su especialidad relacionados con la depuración y ejecución del pago de las acreencias reconocidas, graduadas y estipuladas en el acuerdo de reestructuración de pasivos del departamento del valle del cauca, que le sean solicitados por la departamento administrativo de hacienda y finanzas publicas del departamento del valle del cauca.
3.11. apoyar al departamento administrativo de hacienda y finanzas publicas para implementar, mantener y operar los procesos y procedimientos que se requieren para dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la ntc iso 9001:2015 y modelo integrado de planeación y gestión (mipg).
3.12. las demás asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual..
ciales del estado.
4. Presentar informe ejecutivo sobre el estado financiero y presupuestal de las eices-empresas industriales y comerciales del estado del departamento del valle del cauca.

5. Atender las sugerencias y solicitudes realizadas por la subdirección de presupuesto y finanzas publicas, que considere convenientes, que estén encaminadas a dar cumplimiento al proceso de administrar el presupuesto y que tengan relación directa o indirecta con el objeto contractual.
6. Apoyar en el anáisis y estudio de las solicitudes de modificación presupuestal que presenten las eices ante el codfis.
7. Apoyar en la proyección y elaboración de las resoluciones del codfis sobre modificaciones presupuestales de las eices .
8. Verificar y analizar los componentes significativos de los estados financieros de las eices, incluída las carteras de pasivos contingentes y laborales.
9. Llevar control de la totalidad de las modificaciones presupuestales de las eices. (informe trimestral)
10. Apoyar en la revisión de los distintos actos administrativos de los entes descentralizados.
11. Apoyar al departamento administrativo de hacienda y finanzas publicas para implementar, mantener y operar los procesos y procedimientos que se requieren para dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la NTC ISO 9001:2015 y modelo integrado de planeación y gestión (MIPG).
12. Atender las demás solicitudes realizadas por el supervisor del contrato encaminado a dar cumplimiento a los procesos de administrar el presupuesto y planear las finanzas públicas, que tengan relación con el objeto contractual.

Que, de conformidad con lo anterior, el **CONTRATISTA** cumplió a cabalidad con el 66,67% de las obligaciones del contrato.

Que el balance de ejecución física es el siguiente:

•Pago para dar cumplimiento a la sentencia 77 del 03 de marzo de 2015, proferida por el tribunal contencioso administrativo del valle del cauca sala de descongestión laboral, bajo radicación 2011-00080-01, la cual revoco la sentencia s/n del 22 de abril de 2013, proferida por el juzgado primero administrativo de descongestión del circuito judicial de Cali valle, la cual ordeno reconocer y pagar prima de servicios, a favor del señor óscar Gonzalo vallecilla cortes, identificada con la cedula de ciudadanía no. 4,832,730.

•Pago para dar cumplimiento a la sentencia 030 del 21 de enero de 2015, proferida por el tribunal contencioso administrativo del valle del cauca sala de descongestión laboral, bajo radicación 2011-00307-01, la cual revoco la sentencia 074 del 23 de abril de 2013, proferida por el juzgado dieciséis administrativo del circuito judicial de Cali, la cual ordeno reconocer y pagar prima de servicios, a favor de la señora esther maria navisoy cotacio, identificada con la cedula de ciudadanía no. 29,539,381.

•pago para dar cumplimiento a la sentencia 068 del 27 de mayo de 2014, proferida por el juzgado segundo administrativo oral del circuito de Buga valle del cauca, bajo radicación 2013-00283-00, ordenando reconocer y pagar prima de servicios, a favor de la señora teresa home de escobar, identificada con la cedula de ciudadanía no. 27,159,811.

•pago para dar cumplimiento a la sentencia 314 del 02 de septiembre de 2014, proferida por el tribunal contencioso administrativo del valle del cauca sala de descongestión laboral, bajo radicación 2011-00023-01, la cual revoco la sentencia 007 del 28 de enero de 2013, proferida por el juzgado séptimo administrativo de descongestión del circuito judicial de Cali, la cual ordeno reconocer y pagar prima de servicios, a favor del señor carlos alberto moreno leiva, identificado con la cedula de ciudadanía no. 6,361,732.

•pago para dar cumplimiento a la sentencia s/n del 23 de abril de 2014, proferida por el tribunal contencioso administrativo del valle del cauca, bajo radicación 2012-001810-01, la cual confirmo la sentencia de primera instancia no.126 del 02 de agosto de 2013, proferida por el juzgado noveno administrativo oral de Cali, ordenando reconocer y pagar prima de servicios, a favor de la señora Alba Inés Mesa Guerrero, identificada con la cedula de ciudadanía no. 31,469,001.

•Pago para dar cumplimiento a la sentencia 257 del 14 de julio de 2015, proferida por el tribunal contencioso administrativo del valle del cauca, bajo radicación 2012-00121-01, la cual adiciono la sentencia 025 del 18 de marzo de 2013, proferida por el juzgado dieciocho administrativo del circuito judicial de Cali, la cual ordeno

reconocer y pagar prima de servicios, a favor de la señora María Fernanda rojas vinasco, identificada con la cedula de ciudadanía no. 31,497,070.

•pago para dar cumplimiento a la sentencia s/n del 30 de abril de 2013, proferida por el juzgado segundo administrativo de descongestión del circuito de Cali, bajo radicación 201-1-081-00, ordenando reconocer y pagar prima de servicios, a favor de la señora Isabel Alba Martínez, identificada con la cedula de ciudadanía no. 29,502,978.

•pago por concepto de auxilio funerario a favor de la señora Maritza Guarnizo Castillo, identificada con la cedula de ciudadanía no. 29,581,543, con ocasión del fallecimiento el día 10 de marzo de 2011 del causante Guillermo Leny Pino Barco (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía no. 16,300,031.

•pago para dar cumplimiento a la sentencia 091 del 19 de marzo de 2014, proferida por el tribunal contencioso administrativo del valle del cauca sala contencioso administrativo laboral, bajo radicación 2011-00168-01, la cual revoco la sentencia 118 del 31 de mayo de 2012, proferida por el juzgado primero administrativo del circuito judicial de Cali, la cual ordeno reconocer y pagar prima de servicios, a favor de la señora diana lucia fierro Ospina bedoya, identificada con la cedula de ciudadanía no. 29,623,348.

•pago para dar cumplimiento a la sentencia 091 del 19 de marzo de 2014, proferida por el tribunal contencioso administrativo del valle del cauca sala contencioso administrativo laboral, bajo radicación 2011-00168-01, la cual revoco la sentencia 118 del 31 de mayo de 2012, proferida por el juzgado primero administrativo del circuito judicial de Cali, la cual ordeno reconocer y pagar prima de servicios, a favor de la señora diana lucia fierro Ospina bedoya, identificada con la cedula de ciudadanía no. 29.991.550.

•pago para dar cumplimiento a la sentencia no. 172 del 28 de septiembre del 2017, radicación 2015-00126, proferida por el juzgado segundo administrativo oral de Cartago, por medio de la cual se reconoce y ordena el pago por concepto de nivelación salarial, a favor del señor amador Sánchez chamorro, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.546.548 de Roldanillo".

El contratista realizo análisis jurídico y posterior solicitud de RPC de los siguientes expedientes:

- Isabel Ariza
- Efraín Valdés Bermúdez
- José Fernando Sepúlveda
- José Fernando Sánchez
- Diana Patricia Caicedo
- Diana Cristina Rojas
- Carmen Myriam Romo
- Carlota Guzmán
- Alfredo Gaviria Castaño
- Bernardo Tascon Benítez

El contratista Realizo Remisión de expediente con CDP de:

- Amador Sánchez Chamorro

El contratista realizo solicitud de certificación de no pago del siguiente expediente:

- Bernardo Tascon Benítez

VALOR DEL CONTRATO:	$49.500.000,oo
VALOR EJECUTADO:	$33.000.000,oo
VALOR NO EJECUTADO:	$16.500.000,oo
PORCENTAJE DE EJECUCION:	66,67 %

Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:

VALOR DEL CONTRATO:	$49.500.000,oo
VALOR ANTICIPO:	0.oo
AMORTIZACIÓN ANTICIPO:	0.oo
PAGO ANTICIPADO:	0.oo
PAGOS PARCIALES:	$33.000.000,oo
INTERES MORATORIO	0.oo
TOTAL PAGADO:	$33.000.000,oo
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	0.oo
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO:	$16.500.000,oo

En constancia se firma en la ciudad de Cali a los 11 días del mes de Julio de 2.022.

DIANA LORENA GOMEZ LOPEZ
CC. No.1.107.048.522 de Cali (Valle)
SUPERVISOR

MARLON HOOVER JIMENEZ LONDOÑO
C.C. 1130614185 de CALI (VAL)
CONTRATISTA